

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS CHETUMAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UVA"** REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN GERARDO CHAN SONDA, Y LA **UNIVERSIDAD VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS CAMPUS PLAYA DEL CARMEN** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"UVA"** REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ HUGO ABUNDIZ MARQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR DEL CAMPUS PLAYA DEL CARMEN; Y POR OTRA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINA **"EL COBAQROO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTE. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA "UVA":

- I.1. Que es una asociación civil cuyo objeto es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar, dirigir, y realizar toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos, científicos, artísticos, y deportivos, para la realización de sus objetivos, según consta en la Escritura Pública Número 18000 142 volumen 0018000 140, de fecha 08/03/2000, pasada ante la fe del Lic. Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaría Pública No. 9, de la ciudad de Tepic, del Estado de Nayarit, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real no. 219, de fecha 08/03/2000.
- I.2. Que su representante el **LIC. JUAN GERARDO CHAN SONDA** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio. Y que su representante en Playa del Carmen el **LIC. JOSÉ HUGO ABUNDIZ MÁRQUEZ** está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio.
- I.3. Ser una institución privada constituida conforme a la legislación mexicana como un patronato cultural cuya rectoría se encuentra en la ciudad de Tepic, Nayarit, con clave de centro de trabajo 18PSU0004H.
- I.4. Que, consciente de la importancia que reviste para la institución la tarea educativa, tiene interés por participar en la formación de técnicos profesionales capacitados y con un alto sentido de responsabilidad.
- I.5. Que para efectos del presente convenio **Universidad Vizcaya de las Américas campus Chetumal** declara tener su domicilio en **calle avenida boulevard bahía con calle margarita no. 422, colonia zona de granjas C.P 77079, en la ciudad de**

Chetumal, estado de Quintana Roo. teléfono 983 12 93219 y 983 12 933335. correo electrónico vinculacion\_chetumal@uva.edu.mx y página web: www.uva.edu.mx.

**I.6.** Que para efectos del presente convenio **Universidad Vizcaya de las Américas campus Playa del Carmen** declara tener su domicilio tiene su domicilio en Boulevard Playa del Carmen entre Av. Xcalacoco y Av. Caracola Manzana 021 Lote 009-3 Colonia Zona Costera y Predios Rústicos Localidad: Playa del Carmen Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo. Correo electrónico vinculacion\_delcarmen@uva.edu.mx y página web: www.uva.edu.mx.

**II. DECLARA "EL COBAQROO":**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, creado por decreto número 095, emitido por la Honorable II Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha treinta de agosto del mismo año; modificado, adicionado y derogado mediante decreto número 04, publicado en el mismo medio oficial, en fecha quince de mayo del año dos mil dos.

**II.2.** Que tiene por objeto impartir la educación correspondiente al Tipo Medio Superior, así como establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles en los lugares del Estado que estime conveniente, expedir certificados de estudio, diplomas y títulos académicos, así como celebrar contratos y otro tipo de actos para el cumplimiento de su objeto.

**II.3.** Que el M.T.E. Isaías Rodríguez González, director general y representante legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones X y XIV del decreto modificatorio de creación número 04, emitido por la H. X Legislatura del Estado de Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 15 de mayo del año 2002 y el artículo 11 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo.

**II.4.** Que para los efectos y fines legales que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Avenida Héroes No. 310, entre Justo Sierra Y Bugambilias, Col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010. Chetumal, Quintana Roo.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- III.2. Que sus representantes están debidamente facultados y que tienen el poder legal necesario y suficiente para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- III.3. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen a sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** - Bajo los términos y condiciones del presente convenio las partes establecen los mecanismos de colaboración para promover y coadyuvar en la educación formal en los niveles de licenciatura en su modalidad escolarizada y mixta (sabatina); el servicio social y las prácticas profesionales; y la educación continua, para el personal que presta sus servicios a favor del “EL COBAQROO” y los alumnos que culminan sus estudios en el mismo, con el fin de fomentar el conocimiento y desarrollar las habilidades y destrezas de éstos, en beneficio de la sociedad quintanarroense que espera la prestación de servicios públicos de calidad.

Así mismo, el objetivo de la “UVA” es interrelacionarse para coadyuvar en la formación integral de los alumnos y personal de “EL COBAQROO” en los campos de la investigación, visitas de estudio, estadías técnicas y prácticas profesionales.

**SEGUNDA. Obligaciones.** - Serán obligaciones por parte del “EL COBAQROO”:

- A)** Brindar la oportunidad para que los alumnos que cursan sus estudios universitarios en la “UVA” puedan llevar a cabo estadías técnicas, asesorías, visitas de estudio, servicio y prácticas profesionales en las instalaciones del “EL COBAQROO”, de conformidad con las normas vigentes en esa institución, previa autorización por escrito por parte del representante legal de éste, debiéndose sujetar para tal efecto a las políticas, lineamientos y/o normas vigentes en “EL COBAQROO”.
- B)** Brindar capacitación mediante el sistema abierto de enseñanza, a los trabajadores de la “UVA” que deseen acreditar su bachillerato, previo cumplimiento de los requisitos, términos, trámites, pago de servicios que efectúen ante “EL COBAQROO”, sujetándose a la normatividad vigente para tal efecto.

- C) Con el propósito de lograr una preparación integral en los alumnos, "EL COBAQROO" en conjunto con el departamento de vinculación universitaria de la "UVA", programarán la participación de maestros y estudiantes para que den a conocer sus experiencias profesionales a través de pláticas, conferencias, cursos, etc., para beneficio de ambas partes, siempre y cuando no interfieran con las actividades educativas que se tengan establecidas en "EL COBAQROO".
- D) Permitir al personal de la "UVA" promocionar la oferta académica en los eventos programados y/o en su Institución educativa por "EL COBAQROO".

**TERCERA. Obligaciones.- Serán obligaciones por parte de la "UVA":**

- A) Brindar la oportunidad para que los alumnos que cursan sus estudios y el personal que presta sus servicios a favor de "EL COBAQROO" puedan llevar a cabo visitas de estudio, recorrido en las instalaciones del "UVA", de conformidad con las normas vigentes en esa institución.
- B) Apoyar a "EL COBAQROO" en la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico, que cubran una necesidad real y en beneficio de la comunidad en general.
- C) Participar en revisión de planes y programas de estudio de las especialidades que se imparten en "EL COBAQROO", en coordinación con las academias, previo acuerdo por escrito con "EL COBAQROO".
- D) Impartir pláticas y conferencias por parte del personal de la "UVA" en apoyo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- E) Orientación y asesoría a los docentes del "EL COBAQROO", para implementar una metodología que permita a éstos desarrollar Proyectos Transversales que coadyuven al desarrollo de competencias de los alumnos del "COBAQROO".
- F) Brindar la oportunidad para que los egresados de "EL COBAQROO" puedan ocupar vacantes acordes a su perfil profesional, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la "UVA".
- G) Apoyar a "EL COBAQROO" con equipos y materiales didácticos, que permitan reforzar los conocimientos prácticos de los educandos. Al margen de la previa autorización de la máxima casa rectora del "UVA".
- H) Ofrecer y otorgar al personal administrativo y a los alumnos egresados de "EL COBAQROO" los porcentajes de descuento contenidos en el esquema de becas descrito en la cláusula cuarta del presente convenio.

I) Sostener los porcentajes de becas al personal administrativo y a los alumnos egresados de "EL COBAQROO" que se encuentren inscritos durante el periodo de vigencia del presente convenio, conforme a lo descrito en la cláusula cuarta posterior, siempre y cuando:

1. Los empleados continúen prestando sus servicios a "EL COBAQROO" es decir que se encuentren en activo. Y los alumnos hayan terminado satisfactoriamente con el programa de estudios de "EL COBAQROO" para poder continuar a nivel profesional.
2. Los empleados y alumnos respeten y cumplan las normas y los estatutos internos para el sostenimiento de beca del "UVA".

**CUARTA. Esquemas de becas.** - Las partes acuerdan que el esquema de becas descrito a continuación solo podrá beneficiar, en cada ciclo escolar a **20 (veinte) alumnos o empleados** de "EL COBAQROO" como máximo, a los que se les aplicará el porcentaje de beca otorgado sobre el precio de las colegiaturas mensuales vigente al momento de la inscripción, el cual no incluirá los gastos derivados del proceso de admisión, libros, titulación u otros.

Derivado de lo anterior, los alumnos o empleados del "EL COBAQROO" recibirán un descuento del hasta el **30% (treinta por ciento)** aplicables únicamente al precio de las **colegiaturas mensuales** mismas que serán válidas por un año escolar natural donde, una vez concluido, el beneficiario deberá solicitar la renovación de su beca a través de las becas internas que otorga el plantel. Lo anterior, bajo los lineamientos y políticas de beca del "UVA".

Para hacer válida la beca el alumno interesado en ingresar al "UVA" deberá presentar una carta de recomendación emitida por las autoridades escolares del "EL COBAQROO" misma que irá acompañada de una copia del certificado de bachillerato o bien del Cardex o de su boleta de calificación donde deberá tener un promedio mínimo de 8.5.

En el caso de los empleados, podrán hacer efectivo este beneficio al inscribirse y presentar en el departamento de vinculación universitaria una carta de recomendación emitida por las autoridades de "EL COBAQROO" así como una copia de su credencial de trabajador o talón de cheque.

Así mismo las partes acuerdan que los beneficios anteriormente anotados se tornarán inoperantes para los alumnos o empleados de "EL COBAQROO" inscritos en el "UVA" cuando:

- A. Obtengan un promedio de calificaciones inferiores a 8.5/10 al término de cada periodo académico que se encuentre cursando.
- B. Estos no aprueben la o las asignaturas que se encuentren cursando.
- C. Tengan un retraso de tres meses en el pago de las colegiaturas mensuales.
- D. Cometan faltas al reglamento interno de la "UVA".

**QUINTA. De "los programas" y calendario académico.**- Las partes acuerdan que "los programas" que se sujetarán al esquema de becas anteriormente descrito en la cláusula cuarta, serán:

**Por (UVA) campus Chetumal:**

**LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA**

- ARQUITECTURA
- CRIMINOLOGÍA
- DERECHO
- NUTRICIÓN
- GASTRONOMÍA
- PSICOLOGÍA

**LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (SABATINO)**

- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- CONTADURÍA
- CRIMINOLOGÍA
- DERECHO
- NUTRICIÓN
- GASTRONOMÍA
- PSICOLOGÍA

**Por (UVA) campus Playa del Carmen:**

**LICENCIATURA MODALIDAD ESCOLARIZADA**

- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA
- DERECHO
- CONTADURÍA PÚBLICA
- NUTRICIÓN
- GASTRONOMÍA
- PSICOLOGÍA
- FISIOTERAPIA

**LICENCIATURA MODALIDAD MIXTA (SABATINO)**

- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS
- CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
- CONTADURÍA PÚBLICA
- DERECHO
- CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA
- PSICOLOGÍA

Las partes acuerdan que la "UVA" se reserva el derecho y la facultad de modificar los planes y programas de estudio que imparte, atendiendo a las actualizaciones que, a consideración de las autoridades académicas correspondientes merezcan.

**SEXTA. Del servicio social y prácticas profesionales.**- Ambas partes deberán ajustarse a las políticas, lineamientos y/o normas institucionales vigentes que regulen servicio social y prácticas profesionales, en caso de que los estudiantes de la "UVA" lleven a cabo su servicio y/o prácticas profesionales en "EL COBAQROO".

**SÉPTIMA. Exposiciones.** En el tema de EXPOCIENCIAS, colaborar con la "UVA" en las gestiones, logística y difusión a nivel estatal del evento a fin de fomentar la Ciencia y la Tecnología en los jóvenes quintanarroenses.

**OCTAVA. Confidencialidad.**- Las partes aceptan y reconocen que la información que tenga el carácter de confidencial conforme a la normatividad legal vigente en materia de transparencia y acceso a la información no deberá divulgarse ni proporcionarse a terceros.

**NOVENA. Terminación.**- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin necesidad de declaración y/o resolución judicial, sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso de terminación con respecto a la fecha que se señale para la terminación del presente convenio.

**DÉCIMA. Cesión de derechos.**- Ninguna de las partes podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA. De las dudas y controversias.**- Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas, lo cual se deberá hacer constar por escrito por los representantes legales de éstas.

**DÉCIMA SEGUNDA. Del dolo y mala fe.**- Las partes manifiestan y están de convenio que en el presente convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad. Las partes entienden y están de convenio que este es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por los representantes legales de ambas partes, en presencia de dos testigos.

**DÉCIMA TERCERA. De la vigencia del convenio.**- Ambas partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia de 3 años a partir de la fecha de su firma.

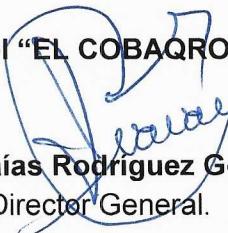
Enteradas las partes del contenido del presente convenio y sus alcances legales, lo firman de conformidad al margen y al calce, por triplicado, en unión de los testigos aptos para testificar el presente acto, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 9 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

Por la "UVA"

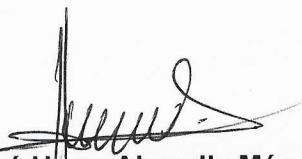


**Lic. Juan Gerardo Chan Sonda**  
Representante legal y  
Director de UVA Chetumal.

Por el "EL COBAQROO"



**M.T.E. Isaías Rodríguez González**  
Director General.



**Lic. José Hugo Abundiz Márquez**  
Representante legal y  
Director de UVA Playa del Carmen.



**Mtra. Yolanda del Rosario Loría Marín**  
Directora Académica.

**TESTIGO**



**Lic. Oscar Román Rosado Pérez**  
Coordinador de Vinculación y Promoción  
Universitaria en UVA Chetumal